



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

008/23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 17 FEB 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, deja establecido que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"; asimismo, el Artículo 235 numerales 1) y 2), señala: "Son obligaciones de las Servidoras y los Servidores Públicos": 1. Cumplir la Constitución y las Leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que el Artículo 272, de la citada norma, señala que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que el Artículo 283, de la misma norma legal, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el numeral 3 parágrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, define: La autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley (...)"

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, señala: "Artículo 28 Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. (...)"

Que la LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", de 19 de Julio de 2010, establece: "Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: (...) 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"; así también señala "Artículo 93 (PLANIFICACIÓN). (...) III. De acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales 2 y 42, Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental. (...)"

Que la LEY N° 482, DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, de fecha 09 de Enero de 2014, en su artículo 26, numeral 26 "Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión."

Que la LEY N° 650, AGENDA PATRIÓTICA DEL BICENTENARIO 2025, de 15 de Enero de 2015, en su artículo 1 señala: Se eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana.

Que la LEY N° 777 DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO (SPIE), de fecha 21 de Enero de 2016, en su artículo 1, señala: "La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien"; así también, el artículo 19 parágrafo I señala: "Los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.", el parágrafo IV. Núm. 4. Señala: "La aprobación de los PEI de las entidades, instituciones que no estén bajo tuición de ninguna instancia superior y de las Entidades Territoriales Autónomas, se efectuará por la Máxima Autoridad Ejecutiva bajo su





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

responsabilidad. Los PEI aprobados serán remitidos directamente al Órgano Rector para el análisis de su concordancia y compatibilización con el PDES."

Que la LEY N° 1407 PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2021-2025 "RECONSTRUYENDO LA ECONOMÍA PARA VIVIR BIEN, HACIA LA INDUSTRIALIZACIÓN CON SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES", de 09 de noviembre de 2021, en su artículo 1, señala: "La presente Ley tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación."

Que los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes de Mediano Plazo (PSDI/PEM/PEI/PEE/PEC/PMDI/PTDI Y PGTC) 2021 – 2025, emitido en diciembre de 2021 por el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado, que en su Capítulo II desarrolla los Lineamientos Metodológicos para la Formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 – 2025.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, establece en su Artículo 1 que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.". Asimismo establece en el "Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que el Artículo 14 del Decreto Municipal N°014 del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, establece que: "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente.". Asimismo en los numerales 1, 2 y 10 del Artículo 15, señala: "Dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente." "Dirigir la Gestión Pública Municipal." "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que cursa el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2021 – 2025 (PEI) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que mediante Nota CITE: GAMEA/MAE/N° 522/2022, en fecha 09 de Mayo del 2022, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, remite el "PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO 2021 – 2025" y el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO 2021 – 2025" al Ministerio de Planificación del Desarrollo, para su compatibilización y concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025.

Que mediante Nota CITE: MPD/VPC/DGPT-NE 0099/2022, en fecha 14 de Julio del 2022 (sello de recepción), el Viceministerio de Planificación y Coordinación dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, remite "Informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2021 – 2025 del GAM El Alto", donde recomienda ajustar el PEI del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en un plazo de 60 (sesenta) días establecido en el Párrafo V del Art. 17 de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).

Que mediante Nota CITE: GAMEA/MAE/N° 979/2022, en fecha 06 de Septiembre del 2022 (sello de recepción), el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto remite Informe con CITE: DP-INF-213-2022 al Ministerio de Planificación del Desarrollo, sobre el ajuste a las recomendaciones emitidas por el MPD al "Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de El Alto 2021 – 2025" y el "Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto 2021 – 2025".

Que mediante Nota CITE: MPD/VPC/DGPT-NE 0523/2022, en fecha 20 de Enero del 2023, el Viceministerio de Planificación y Coordinación dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, remite Informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) Ajustado 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto con CITE: MPD/VPC/DGPT-INF 0422/2022, la cual señala que el PEI del Municipio de El Alto, es compatible y concordante con la planificación nacional, puesto que se enmarca en los Lineamientos Metodológicos establecidos por el Órgano Rector.

Que mediante Informe Técnico DP-INF-009-2023, evacuado por la Unidad de Planificación Estratégica dependiente de la Dirección de Planificación del GAMEA, concluyen: "Que por informe CITE: MPD/VPC/DGPT-INF 0422/2022, emitido por el Viceministerio de Planificación y Coordinación dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, lo cual en su parte conclusiva en sus incisos a) señala "El Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien y PEI del Municipio de El Alto 2021 – 2025 fueron presentados dentro de los plazos establecidos" e inciso b) "El PTDI y PEI del Municipio de El Alto, son compatibles y concordantes con la planificación nacional, puesto que se enmarcan en los lineamientos Metodológicos establecidos por el Órgano Rector", asimismo, en recomendaciones del informe establece "El Gobierno Autónomo Municipal a partir de la recepción de este informe, deberá gestionar la aprobación del PTDI con norma e instancia legal que corresponda así también el Plan Estratégico Institucional (PEI) aprobado por el Ejecutivo y su posterior remisión de ambos documentos al Órgano Rector de la Planificación". Por lo que los suscritos concluyen que la aprobación del "Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025 (PEI) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto", está articulado con el PTDI a través de las acciones planteadas y ambos instrumentos de planificación están articulados al PDES y la Agenda Patriótica 2025 y cumplen lo establecido en la Ley N° 777 así como los Lineamientos emitidos por el Órgano Rector, es viable."





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/016/2023 de 16 de febrero de 2023, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: "Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, considerando el Informe Técnico DP-INF-009-2023, por el cual, se da la viabilidad técnica para la aprobación del **"PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2021 - 2025 (PEI) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, además del Informe CITE: MPD/VPC/DGPT-INF 0422/2022, emitido por el Viceministerio de Planificación y Coordinación dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, por el cual se otorga al PEI la Compatibilidad y Concordancia, ya que esta articulado con el PTDI y a su vez articulados al PDES y la Agenda Patriótica 2025, enmarcados en los Lineamientos Metodológicos establecidos por el Órgano Rector. En consecuencia en el marco de los parágrafos I, IV Núm. 4 del Art. 19 de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), Inc. c) del Art. 13 y Núm. 10 del Art. 26 de la Ley N° 482 con relación a los numerales 1 y 2 del Art. 15 del Decreto Municipal N°014 y normativa aplicable y vigente, el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite."

POR TANTO

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco del Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO. - En mérito al Informe Técnico DP-INF-009-2023 se **APRUEBA el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2021 - 2025 (PEI) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

SEGUNDO. - Remítase la Presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Órgano Rector.

TERCERO. - La Dirección de Planificación queda encargada de la difusión, seguimiento y monitoreo del **PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2021 - 2025 (PEI) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**.

CUARTO. - Se abrogan y derogan todas disposiciones de igual e inferior jerarquía contrarias a la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

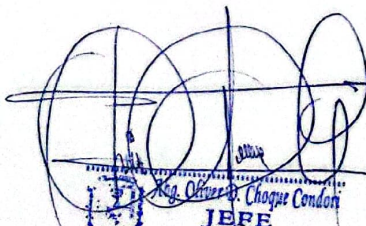
QUINTO. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

WAP
C.c. Despacho
Secretarías Municipales
Arch.


Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Jefe
UN.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Winston Apaza Poma
ASESOR LEGAL
UN.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO